Ajuntament de L'Hospitalet

CODI DE VERIFICACIÓ	1G1B6F72170M294E098H		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/36510/2026	DOCUMENT NÚM.	1348617/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Empresa		

José Antonio García-Calvillo Moreno, Cap de Servei de Desenvolupament Econòmic i Turisme.

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que se recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución de la Teniente de Alcaldía del Área de Ciudad Transformadora número RES/14998/2026 de fecha 06-11-2026 por la que se otorgó una subvención a **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE L'HOSPITALET Y BAIX LLOBREGAT (AEBALL)** con NIF G59046193:

OTORGAR UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE L'HOSPITALET Y BAIX LLOBREGAT (AEBALL), POR IMPORTE DE 10.000 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FÓRUM EMPRESARIAL DEL LLOBREGAT 2026".

Hechos

El Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos, cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

La vicepresidenta de la entidad AEBALL, actuando en su nombre y representación legal, presentó, el 13/04/2026 (RGE núm. E/70832/2026), una solicitud de concesión de una subvención por importe de 10.000 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o actividades de la entidad, que se ejecutará del 01/01/2026 al 31/12/2026, con un coste total del proyecto de 36.650,00 euros y que consistirá en: FÓRUM EMPRESARIAL DEL LLOBREGAT 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en su apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando entre las subvenciones en régimen de concesión directa aquellas previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE2-04 «Apoyo a la representación y al desarrollo de actividades de agentes económicos y sociales del sector socioeconómico», del OE2 «Fortalecer el ecosistema productivo, digital e innovador para potenciar áreas de nueva centralidad económica y renovación de sectores de actividad», recogida en el apartado 9.2 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 05 4330 2.489.02.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026 consta una dotación económica a nombre de la entidad AEBALL por importe de 10.000,00 €, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a dicha entidad con el fin de financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se desarrolla dicha ley, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que integra el expediente.

La entidad AEBALL está sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos del Decreto 8/2021, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 436180/2026) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad AEBALL está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informe favorable a la concesión de la subvención emitido el 06/10/2026 por el Jefe del Servicio de Desarrollo Económico y Turismo y el Jefe de la Unidad de Apoyo a la Empresa y el Emprendimiento (documento 716272/2026), así como informe técnico complementario de 30/10/2026 (documento 1299240/2026) e informe jurídico del/de la Asesor/a Jurídico/a de 07/10/2026 (documento 1193849/2026).

Fundamentos de Derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2026, publicado en el BOPB de 26 de febrero de 2026, dicha competencia en relación con las subvenciones otorgadas por importe no superior a 100.000 euros ha sido delegada en los/las Tenientes/as de Alcaldía titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de Distrito, en relación con los procedimientos, actividades y servicios que tengan asignados por razón de la materia en el Decreto de Alcaldía núm. RES/2813/2026, de 27 de febrero, que determina la división de la estructura ejecutiva del Ayuntamiento, para la concesión de subvenciones. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 establece que los órganos competentes para la concesión de subvenciones serán los titulares de Área, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as de Distrito o la Junta de Gobierno Local, en función de lo que se determine en la organización municipal.

El órgano competente para dictar esta Resolución es la Teniente de Alcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada mediante acuerdo de 25 de febrero de 2026 (BOPB de 26/02/2026), y en aplicación de las competencias atribuidas al Área de Ciudad Transformadora por el Decreto 2813/2026, de 27 de febrero.

Por tanto, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la entidad «ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE L'HOSPITALET Y BAIX LLOBREGAT» (AEBALL), mediante el cual se concede a favor de dicha entidad una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal de 2026, con la finalidad de financiar el proyecto denominado «FÓRUM EMPRESARIAL DEL LLOBREGAT 2026», que consta en el expediente AJT/36510/2026, documento que tuvo entrada el 13/04/2026 (RGE núm. E/70832/2026), con el siguiente tenor literal:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la/s subvención/es que figura/n en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el Capítulo 4. Transferencias a Familias e Instituciones sin Ánimo de Lucro, correspondiente a AEBALL, siendo el importe de su dotación de 10.000,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2026-2027, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 4 de febrero de 2026, establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con ellos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro que tiene como finalidad promover actividades de desarrollo económico y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades del AYUNTAMIENTO con el código de expediente RME 905, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el nº de depósito 79000070 (antiguo nº de depósito 0379000025), habiéndose publicado en el B.O.P. nº 269 de fecha 09/11/1989.

IV. Que el día 13/04/2026 (RGE nº E/70832/2026), la PERSONA BENEFICIARIA presentó ante este Ayuntamiento el proyecto o actividad y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/36510/2026.

V. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, dado que comporta el desarrollo de una actividad de interés social vinculada a la línea de subvenciones 04, «Apoyo al desarrollo de los agentes económicos y sociales del sector socioeconómico», del objetivo estratégico OE2, relativo a «Fortalecer el ecosistema productivo, digital e innovador para potenciar áreas de nueva centralidad económica y renovación de sectores de actividad» del PES.

VI. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y del artículo 23 de la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP nº 35, Anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, destinada a financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Nº de Expediente	AJT/36510/2026
Nº Registro de Entrada	E/70832/2026
Nº Documento AUPAC	436184/2026
Nombre del Proyecto	FÓRUM EMPRESARIAL DE LLOBREGAT 2026
Coste del Proyecto	36.650 euros
Importe de la subvención	10.000 euros
Tipo de subvención	Porcentual, con el límite del importe subvencionado
Plazo de ejecución	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026
Cofinanciación	Sí, Diputación de Barcelona

SEGUNDA. BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1 La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por el artículo 13 de la LGS y el artículo 65 del Reglamento de Participación Ciudadana Municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2 Las actividades que integran el PROYECTO podrán desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o mediante subcontrataciones totales o parciales formalizadas conforme a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 05 4330 4890200 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260036693, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat con fecha 14/07/2026.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio, la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a:

a) Realizar las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y en la misma forma prevista en él.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos de que disponga.

d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera exigida por la legislación mercantil, de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, así como de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.

f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente al mismo, en los términos fijados en este convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero realizado por la Intervención General Municipal.

h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.

i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos previstos en este convenio.

j) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y normas de conducta que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y profesiones vinculados a la actividad subvencionada.
- Comunicar inmediatamente al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de interés o similares que puedan afectar directa o indirectamente a esta subvención y poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer ventajas personales o materiales a cargos o empleados públicos.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información necesaria para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones establecidas en su artículo 84 para los beneficiarios de ayudas sin perjuicio de aquellas posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

l) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a término con su financiación.

m) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RLGS y la OGS.

n) Las asociaciones y fundaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en su artículo 5 de dicha norma.

QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1 La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o internacional, siempre que:

a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique su obtención en el plazo de 20 días hábiles desde la notificación de la concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.

b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso,el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, comportará una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1 De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RLGS, se establece el pago anticipado de la subvención antes de su justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2 El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3 De conformidad con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o es deudora por resolución de reintegro.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS, no será necesaria la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1 El plazo para justificar la subvención y la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 15 de marzo de 2027.

8.2 La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gastos, que contendrá los siguientes documentos:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.

- Memoria técnica de justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su evaluación, el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos mediante las actividades desarrolladas.Deberá acompañarse de un documento anexo que incluya, un reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

- Formulario de justificación económica habilitado al efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la relación de gastos imputados al PROYECTO, con identificación de número de factura o tiquet, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto, importe imputado a otras subvenciones (si procede), desviaciones producidas respecto al presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, i la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando su importe y procedencia.

- Declaración responsable de justificación, en la que se declare:

- Que la memoria económica presentada para justificar la subvención incluye los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.

- Que las facturas presentadas como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las cuales fue concedida la subvención.

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de gasto presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.

- Que los justificantes imputados al proyecto, programa o actividad subvencionada durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.

- Que para la misma actividad subvencionada por este Ayuntamiento no se ha recibido ninguna otra ayuda o patrocinio de entidades públicas o privadas, o, en caso de haberse recibido, se indican las entidades concedentes y los importes correspondientes.

- Que la suma de ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100 % del coste total de dicha actividad.

- Que los justificantes de gasto relacionados en la memoria económica se han imputado a las distintas fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, correspondientes al coste total de la actividad subvencionada.Todos estos originales deberán estar en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.

- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.

- En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración-resumen anual correspondiente al ejercicio 2026 (Modelo 390, o el que lo sustituya).

8.3 La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse a través de la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, indicando el número de expediente AJT/36510/2026.Dicha documentación deberá estar debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, y deberá referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 36.650,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4 Con independencia de la modalidad de justificación, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los establecidos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) Los gastos financieros correspondientes a las comisiones bancarias derivadas de la realización de transferencias y de la emisión o cobro de recibos, siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

c) Los gastos correspondientes a servicios de gestoría relacionados con la actividad subvencionada y realizados hasta la fecha de presentación de la justificación. Las facturas podrán tener como fecha máxima de emisión y pago el 15 de marzo de 2027, salvo que el convenio establezca un plazo distinto de justificación.

d) Los gastos correspondientes a servicios de telefonía o comunicaciones y a suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) vinculados al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura el 31 de enero de 2027.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

c) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

8.6. Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya abonado efectivamente.En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

8.7. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y deberán ir acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en dichas facturas figure una retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con ellas, los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria - AEAT, o aquellos que los sustituyan), así como los correspondientes justificantes de pago de dichas liquidaciones.

.
8.8. Las facturas o documentos equivalentes abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria para intensificar las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.

8.9. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas deberán ir acompañadas de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de las cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes modelos y justificantes de pago del IRPF ante la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que se presenta mensualmente a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores y Relación de Liquidación de Cotizaciones) y de los Modelos 111 y 190 de la AEAT o de aquellos que los sustituyan.

8.10. Todos los pagos deberán haberse efectuado antes de la finalización del plazo de justificación y de conformidad con la normativa vigente en materia tributaria, presupuestaria y de prevención del fraude fiscal, especialmente la relativa a la limitación de pagos en efectivo establecida en el apartado 8.8.

8.11. El AYUNTAMIENTO verificará la correcta ejecución del PROYECTO y la adecuada aplicación de la subvención al mismo. Si considera que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido correctamente con su obligación de justificar la subvención, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución de aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención concedida a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud deberá presentarse dentro del período comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 1 de marzo de 2027.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de dicho plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda concederse, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.

9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que esta haya sido presentada dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.

9.5. La ampliación se concederá por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

DÉCIMA. REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (LGS), sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro total o parcial de la subvención concedida, que se tramitará de conformidad con la LGS y la RLGS.

10.2. Si, una vez dictada resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegrar total o parcialmente el importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su pago voluntario, se actuará por la vía de apremio, conforme al artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones (RGS), la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso, la devolución deberá efectuarse en la forma que determine el AYUNTAMIENTO.

UNDÉCIMA. RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA podrá renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar dicho hecho al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el AYUNTAMIENTO hubiera efectuado el pago anticipado de la subvención, la PERSONA BENEFICIARIA deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, el documento acreditativo de la devolución total o parcial del importe percibido, más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago efectivo hasta la fecha del ingreso de la devolución. En este caso, la devolución deberá realizarse en la forma determinada por el AYUNTAMIENTO.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso, y cuando la renuncia sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiendo por tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza ni sus objetivos y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la financiación del PROYECTO, y la suma de todas ellas junto con los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) Disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que implique una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO cualquiera de las circunstancias anteriores, aportando toda la documentación acreditativa, que será valorada por el AYUNTAMIENTO, el cual, en su caso, propondrá la modificación del convenio. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se produzcan dichas circunstancias y antes de la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pusiera de manifiesto una modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Con el fin de permitir el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando sea requerida, los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación justificativa correspondiente, así como cualquier otra información relativa a operaciones que puedan afectar a la subvención, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA. VIGENCIA

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta que la PERSONA BENEFICIARIA haya cumplido todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA. NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente convenio deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

1. Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Área de Ciudad Transformadora: Oficina Servicios a la Empresa

Dirección: GORNAL ACTIVA, C/ Can Tries, 20, L'Hospitalet de Llobregat

Correo electrónico: jagarciacalvillo@l-h.cat

2. Nombre y apellidos/ Razón social: Asociación Empresarial de L'Hospitalet y Baix Llobregat (AEBALL)

Dirección: Av. Fabregada, 93, 1.º 3.ª derecha, 08901 L'Hospitalet de Llobregat

Correo electrónico: aeball@aeball.net

DECIMOSEXTA. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen expresamente que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcionarial o laboral entre el AYUNTAMIENTO y el personal, socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA deberá informar al AYUNTAMIENTO, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula octava, de las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Asimismo, deberá presentar una declaración responsable indicando que los datos contenidos en dicha memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2.La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, al AYUNTAMIENTO, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, dado que el importe de esta subvención es superior a 10.000 euros.

17.3. La PERSONA BENEFICIARIA deberá publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable, mediante un apartado específico en su página web corporativa o en su portal de transparencia, la siguiente información:

- El órgano responsable de la PERSONA BENEFICIARIA en materia de contratación, indicando su denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.

- La relación de los contratos suscritos con las administraciones públicas durante los últimos cinco años, incluyendo el objeto del contrato, el procedimiento utilizado para su adjudicación, la identidad del adjudicatario, el importe de licitación y adjudicación, la duración, las modificaciones, las prórrogas, las decisiones de desistimiento y renuncia y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.

- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas durante los últimos cinco años, que incluya la fecha de formalización, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generan, el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que dichas modificaciones se hayan producido.

La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios, que deberá incluir:

- La extinción anticipada del convenio, por causas y formas de extinción distintas a la expiración del plazo de vigencia previsto, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.

- La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, cuando proceda, o la atribución de responsabilidades para su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de su ejecución.

- Las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones contenidas al respecto en el convenio.

- Los órganos y los resultados de los procedimientos a los que se sometan las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

- La relación anual de convenios que hayan perdido su vigencia durante el ejercicio anterior por expiración del plazo, cumplimiento de su objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.

La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas durante los últimos cinco años, indicando el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas otorgadas, así como la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que le resulta de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, dicha información deberá incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La PERSONA BENEFICIARIA, junto con la documentación establecida en el apartado 17.1, deberá indicar la página web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.
.

17.4. En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las sanciones reguladas en su artículo 84 respecto de las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de

cualesquiera otras consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.5. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones (LGS).

DECIMOCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no esté expresamente previsto en este convenio, serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB de 10/02/2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso; y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA. JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que pueda surgir entre las partes con motivo de estos acuerdos quedará sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA. - PUBLICACIÓN

La concesión de la subvención mediante este convenio será objeto de publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña y el Portal de Transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha que figure en las correspondientes firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la entidad ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE L'HOSPITALET Y BAIX LLOBREGAT (AEBALL), con NIF G59046193, por importe de 10.000 euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 05 4330 2.489.02.00 del ejercicio 2026, según el documento contable de Retención de Crédito con número de operación 260036693 (documento 884683/2026) emitido con fecha 14/07/2026.

TERCERO. - DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

CUARTO. - COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, al Servicio de Contabilidad, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la persona beneficiaria.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de forma potestativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. El plazo máximo para resolver este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Recurso contencioso-administrativo: directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier otra acción que se considere procedente.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.

Signat digitalment per:
El cap del Servei de Desenvolupament Econòmic i Turisme
José Antonio García-Calvillo Moreno
10-11-2026 18:17